



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central**  
**Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## **Resolución Presidencial**

**N° 134-2025-UNISCJSA/P**

Chanchamayo, 12 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° 0558-2025-DGA/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2025; Memorando N° 0789-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 101-2025-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2025; Oficio N° 0561-2025-DGA/UNISCJSA de fecha 11 de noviembre de 2025; Proveído N° 2747-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 11 de noviembre de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el literal d) y f) del acápite .6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que, entre las funciones del presidente son la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia" y "Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera", ello en concordancia con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131, establece que las entidades públicas se encuentran prohibidas de efectuar la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios, no





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///...Resolución Presidencial N° 134-2025-UNISCJSA/P

obstante, establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento". Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, señala que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, mediante Oficio N° 0558-2025-DGA/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2025, el Director General de Admisión presenta la propuesta para la Designación de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 0789-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora (e) dispone la evaluación del Perfil Profesional del Sr. Salvatore Enrique Yance Romero, para desempeñar el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2025-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 10 de noviembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que, el Ing. Salvatore Enrique Yance Romero, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos (MCC) y la Ley N° 31419, para ser Designado en el Cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///... Resolución Presidencial N° 134-2025-UNISCJA/P

Que, mediante Oficio N° 0561-2025-DGA/UNISCJSA de fecha 11 de noviembre de 2025, el Director General de Administración Remite la Evaluación de Designación para el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Proveído N° 2747-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 11 de noviembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora (e) solicita al Secretario General emitir el Acto Resolutivo respecto a la Designación del Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNISCJSA.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente Designar al Ing. Salvatore Enrique Yance Romero en el Cargo de Confianza – Jefe de la Unidad Ejecutora De Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 13 de noviembre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Ing. **SALVATORE ENRIQUE YANCE ROMERO** en el Cargo de Confianza – **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 13 de noviembre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. **ARNOLFO BUSTAMANTE MEDA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

C.c.  
Comisión Organizadora  
Administración  
RR. HH  
UEI  
Interesado  
OTI  
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: [www.uniscjsa.edu.pe](http://www.uniscjsa.edu.pe)